



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

[Comayaquaic@yahoo.com](mailto:Comayaquaic@yahoo.com)

Comayagua, 15 de marzo, 2022

**Sr. Carlos Miranda Canales**  
Alcalde Municipal

**Sr. Manuel de Jesús Cartagena**  
Vice Alcalde Municipal

**Señores**  
Gobernación Departamental

**Sr. Jacobo Herrera Figueroa**  
Comisionado Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el **día martes 15 de marzo, 2022** y registrada en el **ACTA No. 05** en el **Tomo 81**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

**PUNTO No. 4) Folio 68**

La secretaria dio lectura al Acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO No. 5) Folio 68**

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

No hubo temas relacionados.

**PUNTO No. 6) Folio 68-70**

**COMPARECENCIA DE LA GERENCIA DEL ENTE DESCONCENTRADO SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA (SAC)**

Se presentó el Ingeniero Fernando Medrano quien por invitación del Sr. Alcalde Municipal presentó un informe sobre la situación actual de esta Entidad después de casi doce años de la municipalización del servicio de agua en la ciudad de Comayagua.

El Gerente General hizo un recorrido sobre el comportamiento de la empresa desde su constitución hasta la fecha, mostrando el proceso de crecimiento y la eficiencia adquirida a largo de su ejercicio institucional.

Recordó que esta Institución pública municipal tomó control de un acueducto altamente deteriorado y en obsolescencia de casi todos los componentes de su estructura, además de que la nueva empresa había comenzado en cero con un financiamiento inicial de 500 mil lempiras en forma de préstamo, otorgado por la Alcaldía Municipal de Comayagua para el inicio de sus operaciones, debido a que el traspaso sólo fue de la estructura pero no de los fondos recaudados.

El Gerente General presentó la realidad actual de la empresa en los siguientes términos:  
No. de Conexiones: 18,000 usuarios de los cuales 62% cuentan con su correspondiente medidor de consumo de agua. Hay un 38% de conexiones aún sin medición y que representan un desafío para avanzar en el control de pérdidas, la racionalización del recurso agua y el mejoramiento de las finanzas de la empresa.

En la actualidad la empresa experimenta un 45.66% de pérdidas de volúmenes de agua, que representan 391,327.78 metros cúbicos de agua por mes. De ese total, hay un 15.51% de pérdidas que son inevitables, pero hay un 30.14% de las mismas que son recuperables a través de la micro medición y del control de fugas en líneas de conducción y distribución, así como a nivel de las instalaciones domiciliarias.

También se refirió a la construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua Línea Río Blanco que se ejecuta con fondos propios de la institución a un costo de 80 millones de lempiras y que vendrá a duplicar la disponibilidad de agua para la ciudad con un horizonte de duración hasta el año 2032.

Igualmente se refirió a las gestiones que se realizan con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la reconstrucción de los sistemas de abastecimiento de agua a la ciudad de manera robusta, especialmente Matasano y La Majada. Con esta iniciativa se ha realizado el estudio, se dispone del diseño y se está pendiente de aprobación de los recursos financieros para su ejecución.

La mejora del sistema de agua ha sido significativa. Su proyecto de mayor envergadura es la planta Potabilizadora construida con apoyo financiero y técnico del gobierno amigo de Japón, la cual permite distribuir agua de calidad a toda la población de la ciudad.

La disponibilidad financiera de la institución en la actualidad asciende a L. 44,181.103.29 (44 millones 181 mil 103 lempiras con 29 centavos), hasta el día 28 de febrero de 2022, lo que la sitúa como una empresa solvente, con capacidad de inversión y con credibilidad para la obtención de financiamiento.

La Corporación Municipal dio por recibido el informe y programó realizar visita a la Planta Potabilizadora de Agua.

#### **PUNTO No. 7) Folio 70-71**

#### **COMPARECENCIA DE NUEVOS JEFES DE LA POLICIA NACIONAL PREVENTIVA**

En atención a invitación de la Corporación Municipal, comparen los nuevos Jefes de la Policía Nacional Preventiva adjudicados al departamento y a la ciudad de Comayagua, haciéndose presente el Comisionado Rodolfo Buezo Velásquez, Jefe Regional para los departamentos de Comayagua, La Paz e Intibucá; el Sub comisionado Luis Alonso Bustamante Solano; Sub Comisario Erick Mauricio Hidalgo Barahona, Subcomandante de la UDEP No. 3 y el Sub Comisario Marlon Rolando Cárcamo López, Coordinador departamental de la Policía de Vialidad y Transporte No.3 Comayagua.

Los jefes policiales al momento de presentarse manifestaron todo su interés en establecer una coordinación efectiva con la Corporación Municipal a fin de garantizar la seguridad de los habitantes del departamento y del municipio. Manifestaron además, su interés de trabajar en actividades de prevención, disuasión y control.

El señor Alcalde Municipal por su parte, manifestó la apertura para apoyar el trabajo de la policía y expuso la necesidad de brindar atención al ordenamiento del tráfico vehicular, el ordenamiento vial y solicitó la colaboración para el cumplimiento de las disposiciones municipales en esa materia. Solicitó además el apoyo para mantener el orden y la vigilancia permanente en la Terminal única de Transporte y en las calles de la ciudad.

Los regidores se refirieron a la necesidad de establecer mayor control con los motociclistas que han desordenando sustantivamente el tráfico vial de la ciudad. Igualmente se solicitó apoyo para establecer mayor vigilancia en el centro histórico y lugares turísticos para garantizar la seguridad de los visitantes.

Por su parte los jefes policiales solicitaron a la Municipalidad el control de los negocios de bebidas alcohólicas para que respeten los horarios y se eviten las ventas clandestinas de licor. Enfatizaron en la necesidad de prevenir las causas de homicidios en el municipio para reducir los indicadores de estos delitos.

El señor Alcalde Municipal agradeció a los nuevos mandos policiales por su comparecencia y les dio la bienvenida al municipio.

#### **PUNTO No. 8) CORRESPONDENCIA**

##### **Letra a) Folio 71-72**

Se recibió del Contador Municipal, para aprobación, la respuesta a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la unidad de análisis y dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del I trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al I trimestre del año 2020"** en el marco del artículo 192, 193 y 194 de las disposiciones generales del presupuesto general de la República de Honduras y los artículos 92 al 98 de la Ley de Municipalidades, artículos 172, 173, 176 al 185 del reglamento y artículo 29 de la ley de administración pública.

##### **Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la respuesta de Contabilidad a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la Unidad de Análisis y Dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del I trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al I trimestre del año 2020"**

##### **Letra b) Folio 72**

Se recibió del Contador Municipal, para aprobación, la respuesta a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la unidad de análisis y dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del II trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al II trimestre del año 2020"** en el marco del artículo 192, 193 y 194 de las disposiciones generales del presupuesto general de la República de Honduras y los artículos 92 al 98 de la Ley de Municipalidades, artículos 172, 173, 176 al 185 del reglamento y artículo 29 de la Ley de Administración Pública.

##### **Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la respuesta de Contabilidad a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la Unidad de Análisis y Dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del II trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al II trimestre del año 2020"**

##### **Letra c) Folio 72-73**

Se recibió del Contador Municipal, para aprobación, la respuesta a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la unidad de análisis y dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del III trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al III trimestre del año 2020"** en el marco del artículo 192, 193 y 194 de las disposiciones generales del presupuesto general de la República de Honduras y los artículos 92 al 98 de la Ley de

Municipalidades, artículos 172, 173, 176 al 185 del reglamento y artículo 29 de la Ley de Administración Pública.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la respuesta de Contabilidad a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la Unidad de Análisis y Dictamen sobre **"La Rendición de Cuentas GL del III trimestre y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado correspondiente al III trimestre del año 2020.**

**Letra d) Folio 73**

Se recibió del Contador Municipal, para aprobación, la respuesta a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la Unidad de Análisis y Dictamen sobre **"El presupuesto municipal correspondiente al año 2020"** en el marco del artículo 192, 193 y 194 de las disposiciones generales del presupuesto general de la República de Honduras y los artículos 92 al 98 de la Ley de Municipalidades.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la respuesta de Contabilidad a las observaciones y recomendaciones emitidas por el personal técnico de la Unidad de Análisis y Dictamen sobre **"El presupuesto municipal correspondiente al año 2020"**.

**Letra e) Folio 73-75**

La Gerente General del Ente desconcentrado, Servicio Aguas de la Sierra de Montecillos informa que se está aplicando al financiamiento por parte del Banco Mundial para el Proyecto "Fortalecimiento del Abastecimiento de agua urbana" este proyecto se divide en 5 componentes de los cuales Servicio Aguas de la Sierra de Montecillos aplica al Sub Componente 1.2.- Operacionalización de Unidades Municipales Desconcentradas o Empresas de Capital Mixto presentando servicios urbanos de agua potable operando por menos de 5 años.

Para poder aplicar se requiere cumplir varios requisitos siendo uno de ellos el Acuerdo de la Corporación Municipal en donde manifiesta el compromiso de pasar de tarifas fijas a tarifas volumétricas conforme a una estrategia de micro medición consensuada (15% incremento, 10% de la facturación).

**Resolución:**

Ante lo expuesto y después del respectivo análisis la Corporación Municipal de Comayagua en uso de sus facultades legales, resuelve por unanimidad, aprobar los requisitos y compromisos municipales para ser elegibles de participar en el proyecto "Fortalecimiento del Agua Urbana en Honduras" financiado por la Asociación Internacional del Fomento (AIF) bajo convenio de Crédito No. 6696-HN suscrito con la Secretaría de Finanzas, mismo que será ejecutado por INVEST-Honduras.

Con la adhesión al proyecto se espera que Servicios Aguas de la Sierra de Montecillos, mejore la calidad y eficiencia de los servicios de agua potable. Por tanto: Esta Corporación Municipal certifica el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos para optar a ser beneficiario del Subcomponente 1.2.- Operacionalización de Unidades Municipales Desconcentradas o Empresas de Capital Mixto presentando servicios urbanos de agua potable operando por menos de 5 años.

Detallados a continuación: 1. Compromiso de actualizar las tarifas volumétricas del proyecto aplicando la metodología establecida en el reglamento de tarifas aprobados por el ERSAPS de conformidad con la Ley Marco del sector agua potable y saneamiento y su reglamento; para la cual se formulará una estrategia de micro medición en al menos un 15% y que los valores facturados volumétricamente represente al menos un 10% del valor total facturado por el prestador Servicio Aguas de la Sierra de Montecillos.

**Letra f) Folio 75**

El Sr. Alcalde Municipal solicita ante los miembros de la Corporación Municipal la aprobación para realizar un traspaso de egreso para la cancelación de la dieta a la Sra. Regidora Karen Sofía Ponce según detalle:

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASARLE FONDOS**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DE MENOS</b>	<b>DE MAS</b>
01-01-111	Sueldos y salarios básicos corporación municipal	180,000.00	
01-01-113	Dietas		180,000.00
	<b>SUMA TOTAL A MODIFICARSE</b>	<b>180,000.00</b>	<b>180,000.00</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, el traspaso de egreso para la cancelación de la dieta a la Sra. Regidora Karen Sofía Ponce.

**Letra g) Folio 75-76**

La Sra. Reyna Edith Paz Gómez hace del conocimiento que compró un terreno en la Colonia SITRAMEDHYS en octubre del año 2002 el cual fue medido por la Municipalidad. Posteriormente construyó una fundición, pero en octubre del año pasado encontró que había un cerco dentro de su terreno y no respetaron la fundición por lo que no estando conforme con esa medición solicita revisión de su caso.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud a la Comisión de Tierras y Catastro e informen.

**Letra h) Folio 76**

Se recibió del departamento Municipal Ambiental el comunicado emitido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas atendiendo indicaciones de la Presidenta Xiomara Castro, con relación a la defensa y protección del medio ambiente.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra i) Folio 76-77**

El Tesorero Municipal informó que ha concluido el proyecto de Fomento al Empleo Juvenil y Prevención de la Migración EUROLABOR que ha sido financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo AECID, por lo que una vez realizada, a este proyecto, la auditoría privada de parte de la Empresa Grant Thornton se determina que se deben devolver a la AECID un total de US\$ 129,693.11 (Ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y tres dólares 11/100).

No obstante, durante los años 2016-2018 la Alcaldía Municipal de Comayagua le transfirió al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE MIPYME) de la Región Valle de Comayagua fondos del proyecto equivalente a Euros 143,731.78 (equivalente a US\$ 165,333.13), a la fecha el CDE no ha liquidado el monto de Euros 17,616.42 (equivalente a US\$ 19,547.80); situación producida por fraude ocurrido en la administración del CDE. Dicho monto no es subvencionable con fondos del Proyecto. Cabe señalar que la Alcaldía de Comayagua no ha iniciado ningún proceso legal de recuperación de estos fondos, ni tampoco hay evidencias de algún acuerdo con la administración del CDEMIPYME.

En tal sentido el Tesorero Municipal solicita a la Corporación Municipal: a) Exigir el cumplimiento de esta obligación a los responsables antes mencionados, dando un término de 30 días para hacer el reintegro. b) Dejar constancia en el acta correspondiente para que se comunique a la AECID que no podrá hacerse la devolución mientras el reintegro no se

haya efectuado a la cuenta de la Municipalidad de Comayagua y c) De existir negativa de los responsables de hacer el reintegro se proceda mediante los órganos judiciales para el cumplimiento de esta obligación.

**Resolución:**

Ante lo expuesto la Corporación Municipal resuelve buscar un acercamiento con el cooperante e identificar posibles alternativas de solución, para lo cual se designa al Sr. Alcalde Municipal y al Regidor Luis Fuentes por haber estado coordinando acciones de esta Alcaldía Municipal con el Proyecto Eurolabor.

**Letra j) Folio 77-78**

La Profesional del Derecho, Dra. Ana Lourdes Martínez Cruz solicitó la realización de un cabildo abierto con representantes de las Comunidades de Palmerola I, Palmerola II y Las Mesas, con el objetivo de socializar el proyecto “Base Aérea Soto Cano”

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve convocar a la representación de estas comunidades para la realización del Cabildo Abierto que se llevará a cabo el día viernes 1º. de abril 2022 y gira instrucciones al departamento de Desarrollo Comunitario para la respectiva organización.

**Letra k) Folio 78**

Se recibió del Jefe del departamento de Contribución por Mejoras el Reglamento de distribución y cobro del Proyecto de Pavimentación Colonia Milagro de Dios Sector Calle Evelyn Velásquez más construcción de tragante de aguas lluvias.- El Reglamento consta de 28 (veintiocho) artículos que fueron analizados por personal técnico de los departamentos de Desarrollo Comunitario y Contribución por Mejoras.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba por unanimidad el Reglamento de distribución y cobro del Proyecto de Pavimentación Colonia Milagro de Dios Sector Calle Evelyn Velásquez más construcción de tragante de aguas lluvias, para su aplicación.

**Letra l) Folio 78-79**

El Sr. José Francisco Martínez Olivera con identidad No. 0615-1970-00388 solicita enmienda a la certificación en dominio pleno de un solar ubicado en el Barrio Suyapa, identificado con clave HJ412T-02-0018, Clave SURE 0301-0011-00340 otorgada el 30 de septiembre, 2021, según Acta No. 105, tomo 80, folios 335-336, debido a que fue denegada por el Registro de la Propiedad, para que se verifique rumbos y colindancias.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud a Asesoría legal para dictamen.

**PUNTO No. 9) INFORMES**

**Letra a) Folio 79-80**

Se recibió del Contador Municipal, el informe trimestral del avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado correspondiente al I trimestre del año 2020, para su respectivo análisis y aprobación. Dicho informe es para la subsanación a las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Análisis y Dictamen de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización.

La ejecución de proyectos del plan de inversión correspondiente al I trimestre del 2020 consta de **36 proyectos** que ascienden a una cantidad de **L. 6,750,376.26**, los gastos de funcionamiento ascienden a una cantidad de **L. 13,743,180.63** y los egresos de capital ejecutados asciende a una cantidad de **L. 9,279,325.44**; dando como resultado una ejecución presupuestaria total de **L. 29,772,882.33**, cuyas fuentes de financiamiento están distribuidos de la siguiente manera:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
Fondos propios	26,447,861.48
Fondos AECID	1,711,641.25
Subsidios y Donaciones	368,235.14
Transferencia Gobierno C.	1,245,144.46
<b>TOTAL</b>	<b>29,772,882.33</b>

El resumen financiero de la Alcaldía Municipal de Comayagua correspondiente al I trimestre del año 2020 está conformado de la siguiente forma:

**Ingresos en el trimestre:**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PROPIOS</b>	<b>OTROS</b>	<b>TRANSFERENCIA</b>
Saldos en libros al Inicio del I trimestre	17,891,813.29	24,491,380.73	14,505,591.90
Ingresos recibidos en el trimestre	75,925,901.30	10,256,350.83	7,166,000.00
Total disponible	93,817,714.59	34,747,731.56	21,671,591.90

**Menos gastos ejecutados en el trimestre:**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PROPIOS</b>	<b>OTROS</b>	<b>TRANSFERENCIA</b>
Funcionamiento	13,743,180.63	0.00	597,376.05
Inversión	12,704,680.85	2,079,876.39	647,768.41
Total ejecutado	26,447,861.48	2,079,876.39	1,245,144.46

**Saldos al final del trimestre:**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PROPIOS</b>	<b>OTROS</b>	<b>TRANSFERENCIA</b>
Saldos según libros	67,369,853.11	25,501,855.17	20,426,447.44
Saldos según bancos	69,260,395.15	26,686,454.25	20,426,447.44
Saldos conciliados al final del trimestre	-1,890,542.04	- 1,184,599.08	0.00

Los valores de los saldos conciliados corresponden a cheques emitidos pendientes de cobro, depósitos por concepto de impuestos y tasas pendientes de depósito y a valores de cheques anulados de los trimestres anteriores.

Dicho informe es parte de las subsanaciones a realizar para poder liberar los fondos de la transferencia correspondiente al IV trimestre del año 2020

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, el informe trimestral del avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado correspondiente al I trimestre del año 2020, presentado por el Contador Municipal.

**Letra b) Folio 80-81**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de febrero del año 2022 de las diferentes cuentas que esta Municipalidad tiene en los bancos nacionales, los que se detallan así:

CONCEPTOS	VALORES
<b>Saldo en libros mes anterior</b>	<b>Lps. 125,068,478.88</b>
<b>Saldo en bancos conciliado mes anterior</b>	<b>Lps. 123,050,698.75</b>
Total Ingresos del Mes	Lps. 19,879,099.54
Total Egresos del Mes	22,368,976.61
Depósitos por transferencias entre cuentas	0.00
Retiros por transferencias entre cuentas	0.00
Saldos según Bancos al 28/02/2022	120,560,821.68
Cheques emitidos y no cobrados por los Bancos	4,288,371.70
Depósitos en tránsito (No registrados por Bancos)	0.00
Depósitos por traslados en tránsito	0.00
Retiros por traslados en tránsito	0.00
<b>Saldo en Libros según Tesorería al 28/02/2022</b>	<b>Lps. 116,272,449.98</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de febrero del año 2022 de las diferentes cuentas que tiene esta Municipalidad.

**Letra c) Folio 81-82**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero de 2022 producto de segundo Convenio de Financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua para ejecución del proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua, Honduras, de la forma siguiente:

**Cuenta No. 22-701-001290-1 en Dólares**

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/Proyecto Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase II

Saldo del Mes anterior	USD	1,445,006.45
Menos traslado de fondos de la cuenta 11-701-002096-0		0.00
Menos debito por emisión de cheque de caja		0.00
Más intereses devengados al 28/02/2022		2,408.40
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD</b>	<b>1,447,414.85</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero de 2022 producto de segundo Convenio de Financiación entre esta Municipalidad y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**Letra d) Folio 82**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero del 2022, del proyecto Fomento de Empleo Juvenil y prevención de la Migración producto del Convenio de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo y la Municipalidad de Comayagua Honduras, en la forma siguiente:

**Cuenta No. 22-701-001073-9 en Dólares**

Banco de Occidente S. A.

Nombre: AECID/PEJPE/Alcaldía Municipal de Comayagua.

Saldo del Mes anterior	USD	30,496.28
Menos traslado a la cuenta 11-701-002023-4		0.00
Comisión por transferencia al Banco Central		0.00
Más intereses devengados al 28/02/2022		21.60
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD</b>	<b>30,517.88</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero del 2022 del proyecto Fomento de Empleo Juvenil y prevención de la Migración producto del Convenio de Financiación entre esta Municipalidad y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**Letra e) Folio 82-83**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero del 2022 de cuenta a favor de la Alcaldía Municipal de Comayagua producto de valores ahorrados en cuenta de dólares de proyectos que ya finalizaron.

Cuenta No. 22-701-001221-9 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua

Saldo del Mes anterior

USD 19,834.41

Más interés devengado al 28/02/2022

9.90

**SALDO ACTUAL**

**USD 19,844.31**

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de febrero de 2022, de cuenta a favor de la Alcaldía Municipal de Comayagua, producto de valores ahorrados en cuenta de dólares de proyectos que ya finalizaron.

**Letra f) Folio 83**

Se recibió del Auditor Municipal el informe de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría, durante el mes de febrero, del año 2022.

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe presentado por el Auditor Municipal.

**Letra g) Folio 83-84**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por la Señora Gloria Argentina Bonilla Bonilla, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña "Un Brazo de Amor", con personería jurídica de Organización no Gubernamental, contraída para pedir exoneración de impuesto sobre industria, comercio y servicios por ser una Institución sin fines de lucro.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, Incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Señora GLORIA ARGENTINA BONILLA BONILLA, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la ASOCIACION HONDUREÑA UN BRAZO DE AMOR con Personería Jurídica de Organización No Gubernamental ( ONG) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios por ser una institución sin fines de lucro.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION HONDUREÑA UN BRAZO DE AMOR es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución de fecha 14 de enero del 2014 y debidamente registrada bajo el número cero setenta y uno y uno del tomo 72 del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Comayagua -CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro, de lo anterior se extrae que la ASOCIACION HONDUREÑA UN BRAZO DE AMOR, es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION HONDUREÑA UN BRAZO DE AMOR, no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre Industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ( ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintiseis de junio 2011.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio de la ASOCIACION HONDUREÑA UN BRAZO DE AMOR, ( ONG) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

  
EDA MARITZA MEJÍA CARÓN  
ASESOR LEGAL



**Resolución:**

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en la Constitución de la República y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y Considerando que la Asociación Brazos de Amor no es una Empresa Mercantil, resuelve: Acceder a lo solicitado por la peticionaria para que se le exonere del impuesto de industria y comercio en las condiciones legales establecidas, pero han de pagar las tasas municipales que sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen, deberán ser cancelados normalmente.

**Letra h) Folio 84-85**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por la Abogada Ballery Bonnie Avilez Andradez, apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), quien pide se le declare a esta entidad sin fines de lucro el no estar sujeta al pago de impuestos de industria, comercio y servicios.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Ballery Bonnie Avilez Andradez, en su condición de apoderado legal la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF ( FUNED VISION FUND OPDF) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF ( FUNED VISION FUND OPDF) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 715-2007 de fecha 18 de julio del dos mil siete y debidamente registrada bajo el número ochenta y uno del tomo doscientos ochenta y cinco del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán -CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF ( FUNED VISION FUND OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el Impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO : Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF ( FUNED VISION FUND OPDF) no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaria General de los de Gobernación y Justicia ,ahora Secretaria del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY 76 ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ( ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete de junio 2011, con el objetivo de crear inclusión financiera en el área rural y mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Honduras --POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF ( FUNED VISION FUND OPDF) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

  
EDA MARITZA MEJIA CARDONA

ASESOR LEGAL

**Resolución:**

La Corporación Municipal en apego a la Constitución de la República y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, resuelve acceder a lo solicitado por la peticionaria la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), para que sea exonerada dicha entidad del pago de impuestos de industria, comercio y servicios, pero han de pagar las tasas municipales que sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

**Letra i) Folio 85-86**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por la hermana Rahamin M.C. (Paola Ripani) actuando en representación de las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta y que están a cargo del Asilo de Ancianos San Pablo y del Hogar Don de María de pacientes con VIH establecidos a cargo de la Diócesis de Comayagua; contraída a pedir la exoneración de impuestos de bienes inmuebles y tasas municipales incluyendo el alcantarillado sanitario, tren de aseo, bomberos, para el año 2022, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero, 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por Hna. Rahamin M.C. (Paola Ripani), actuando en nombre y representación de las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta y que están a cargo del Asilo de Ancianos San Pablo y del hogar Don de María de pacientes con VIH establecimientos a cargo de la Diócesis de Comayagua) contraída a pedir la exoneración de impuestos de bienes inmuebles y tasas municipales incluyendo el alcantarillado sanitario, tren de aseo y bomberos, correspondientes al año 2022 por tratarse de una institución sin fines de lucro ya que las obras que ejecutan son de beneficencia ayudando a las personas más pobres.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta es una institución sin fines de lucro, y dedicada a realizar obras de beneficencia y que no cuenta con ingresos constantes ya que proviene de ayudas que recibe de forma eventual.-CONSIDERANDO: Que el impuesto lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas.- SE RESUELVE: Que se exonere a las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta y que están a cargo del Asilo de Ancianos San Pablo y del hogar Don de María de pacientes con VIH, del pago de impuesto de bienes inmuebles y tasas municipales incluyendo el alcantarillado sanitario, tren de aseo y bomberos, correspondientes al año 2022 que solicita en virtud de que los inmuebles son destinados para uso de los habitantes más necesitados de esta ciudad, y tomando en consideración que dicha institución no persigue fines de lucro.

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal en apego a la Constitución de la República y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, resuelve: Acceder a lo solicitado por la peticionaria Hermana Rahamin M.C. (Paola Ripani) representante de las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta a cargo de Asilo de Ancianos San Pablo y del Hogar Don de María de pacientes con VIH, para que se le exonere del pago de bienes inmuebles y tasas municipales incluyendo alcantarillado sanitario, tren de aseo y bomberos, correspondiente al año 2022, en virtud de que los inmuebles son destinados para el uso de habitantes más necesitados de la ciudad y no persiguen fines de lucro.

**Letra j) Folio 86-87**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por el Abogado René Omar Muñoz Guerrero, apoderado Legal de la Asociación de Familia y

Medio Ambiente (FAMA) OPDF, contraída para que se le emita calificación como Asociación no lucrativa o sin fines de lucro a dicha entidad.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Rene Omar Muñoz Guerrero, en su condición de apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) contraída que se emita calificación como Asociación no lucrativa o sin fines de lucro, a la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), correspondiente al año 2022.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO: Que la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF,) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro, que dirigen sus programas o proyectos a los sectores menos favorecido de la población hondureña, propiciando la satisfacción de sus necesidades, de conformidad a la Ley Reguladora de Organizaciones privadas de Desarrollo que se dedican a actividades Financieras ( Decreto 229-2000) y en el reglamento de la Ley de Ordenamiento de Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión ( Acuerdo N. 462-2014-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), periodo 2022 en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.  
Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal considerando que la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA) OPDF es un ente privado de utilidad sin fines de lucro y que dirige programas a los sectores menos favorecidos y no persigue fines de lucro, resuelve que se conceda la exoneración del impuesto de industria, comercio y servicios, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen debiendo cancelarlos normalmente. Y que se proceda a calcular el pago de las tasas municipales y el pago de permiso de operación correspondiente.

**Letra k) Folio 87-88**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por la Abogada Ethel Doline Flores Martínez, apoderada Legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) contraída para pedir que se le declare resolución de que dicha entidad no está sujeto al pago de impuesto sobre industria comercio y servicios.

#### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Ethel Doline Flores Martínez, en su condición de apoderado legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres , extendida por la Secretaría de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaría de Finanzas-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO :Que el Instituto para el Desarrollo (IDH)no es considerada una empresa mercantil , por tanto esta exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los Derechos Humanos ,Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo .-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal

#### Resolución:

La Corporación Municipal considerando que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) está registrado como una Institución sin fines de lucro con su respectiva Personalidad Jurídica y fue creado por el Estado con el fin de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, resuelve conforme a lo preceptuado por la Constitución de la Republica y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y su reglamento, conceder la exoneración de impuesto de industria, comercio y servicios a dicha entidad, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.

#### Letra I) Folio 88-89

El Jefe de Catastro informa que realizó investigación catastral, registral y cartográfica por solicitud de la Sra. Adriana Yamileth López Irías sobre inmueble de su propiedad ubicada en la Urbanización Lomas del Río, identificada con clave catastral HJ413-X-29-0015, clave SURE 0301-0015-00490.

Según el tracto sucesivo la escritura de individualización de la Urbanización Lomas del Río inscrito bajo número 82, tomo 733 del Registro de la Propiedad, se ha constatado que varios inmuebles tienen dominio pleno inscrito, por lo que se asume que la urbanización en general ya cuenta con dicho dominio pleno.

#### Resolución:

Ante lo expuesto en el informe, la Corporación Municipal resuelve sugerir a la interesada que acuda el Instituto de la Propiedad a Regulación Predial para solicitar que le cambien el tipo de derecho en la información registral y pueda tener acceso al título respectivo.

#### Letra II) Folio 89

El jefe del departamento Municipal de Justicia solicitó una resolución dirigida a las Empresas dedicadas a brindar servicios de cable, internet, telefonía y otros, para que ordenen el retiro de material de instalación que no tiene uso alguno, en vista de que desde

su departamento ya les ha solicitado y no cumplen lo mandado, ocasionando la contaminación visual observada sobre edificios que tienen un valor histórico y por ende una mala imagen a la ciudad.

**Resolución:**

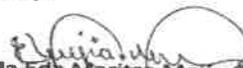
Ante lo expuesto, la Corporación Municipal resuelve girar instrucciones a Asesoría Legal y al jefe del departamento de Justicia para la elaboración de una ordenanza municipal.

**Letra m) Folio 89-91**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por la Abogada Gina Maribel Sierra Santely, apoderada Legal del Instituto de Previsión Militar IPM, quien pide la aplicación de la exoneración de cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios de naturaleza fiscal o municipal.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada EL Abogado Ismael Antonio Reyna Flores, en su condición de apoderado legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) y que a su vez sustituye el poder en la Abogada Gina Maribel Sierra Santely, en la que solicita a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad la aplicación de la Exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos tasas y contribuciones, y Arbitrios, impuesto sobre bienes inmuebles, tasas servicios, impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios y cualquier otro tipo e impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, y su dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que en el Futuro de creen, tal como lo establece la Ley.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar, (IPM) es un ente de Previsión Social exclusiva para los miembros de la Fuerzas Armadas de utilidad sin fines de lucro, siendo una dependencia del Estado Mayor Conjunto y enunciado en el artículo 48 relacionado con el artículo 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. - Y el Congreso Nacional Interpreto el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar quedando plasmada dicha interpretación en el Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de diciembre del año 2018, estableciendo que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad Jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de las reservas técnicas de la Seguridad Social del régimen de Riesgos Especiales. CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), es una institución sin fines de lucro, creada por el estado con el propósito de brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, cuya actividad esta orientada a la población hondureña, de acuerdo a las disposiciones establecidas de conformidad con los Estatutos de la personalidad Jurídica y legislación aplicable.- Así mismo es una institución que goza de la exoneración tributaria por parte del Estado de Honduras, tal como lo establece el artículo 291 de Nuestra carta magna. CONSIDERANDO Que en relación al artículo 78 de la ley de Municipalidades, el Instituto de previsión Militar (IPM) y sus dependencias no son consideradas empresa mercantil, por lo tanto esta exentas del pago sobre industria y comercio y servicio ya que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal el Estado según decreto 167-2006 emitido por el soberano Congreso nacional el 27 de noviembre del año 2006.- CONSIDERANDO : Que la Ley de Municipalidades en su artículo 76 establece: Están exentos del pago de bienes inmuebles C) y Ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones, privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal y ; ....Entendiéndose claramente que los inmuebles pertenecientes a los centros de asistencia y previsión social quedan exentos del pago del impuesto de bienes inmuebles, cuando pertenezcan a instituciones sin fines de lucro como en el caso del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.- CONSIDERANDO Que el petionario se fundamenta en lo preceptuado en la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país. Esta Asesoría legal considera que la solicitud reúne los requisitos establecidos conforme a derecho y es procedente la exoneración del Pago de impuesto sobre Industria y Comercio y servicio, el pago de impuesto sobre bienes inmuebles del inmueble ubicado en esta ciudad de Comayagua con clave catastral HJ134Q11-008, y cualquier otro tipo e impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, y su dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que en el Futuro de creen, tal como lo establece la Ley. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la petionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y Arbitrios del Instituto de Previsión Militar (IPM), y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua correspondiente al año 2022 de conformidad como lo establece la ley.

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el dictamen legal y en apego a la Constitución de la República. Ley de Municipalidades y demás Leyes vigentes en el país, accede a lo solicitado por la petionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias ubicadas en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua al año 2022.

**PUNTO No. 10) VARIOS**

**Letra a) Folio 91**

El Regidor Rudbel Barahona informó que ha realizado gestión con el Centro Universitario Regional del Centro para darle vigencia al Convenio entre este centro de educación superior y esta Alcaldía Municipal, mismo que debe ser firmado entre el Sr. Alcalde Municipal y el Rector de la UNAH. En este sentido, la Corporación Municipal aprueba la iniciativa y le gira instrucciones para que se haga el seguimiento respectivo.

**Letra b) Folio 91**

La comisión de turismo informó que el lema para esta celebración de la semana Santa es "Santa María de Suyapa, discípula y Misionera que sale al encuentro de su pueblo".

**Letra c) Folio 91**

El Vice Alcalde invitó para la reunión de trabajo relacionada con el Proyecto Ciudad Inteligente, el cual tendrá lugar el lunes 21 de marzo, 2022, a las 9:00 a.m.

**PUNTO No. 11).- CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 91-94**

- |                                      |                         |
|--------------------------------------|-------------------------|
| 1. Alejandra Lagos Suazo             | Barrio El Sitio         |
| 2. Dionicia Sarabia                  | Barrio Cabañas          |
| 3. Darwin Enrique Alvarez Benavides  | Colonia Nueva Esperanza |
| 4. Bery Alexander Alvarez Valladares | Colonia Nueva Esperanza |
| 5. Alejandro Canales Fuentes         | Barrio La Guama         |

**PUNTO No. 12) CIERRE DE SESIÓN Folio 94**

La sesión finalizó a las 4:00 de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vice Alcalde.- Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofia Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7º.Guillermo Enrique Peña David. 8º Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

  
**LIC. MIRNA MARITZA ANDINO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo